

Prevención de lavado de dinero

La Ley N° 25.246 otorga a las empresas aseguradoras y sociedades de productores de seguros el carácter de **sujeto obligado**, y, conforme a las obligaciones establecidas en la Resolución 28/2018 sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, dictada por la Unidad de Información Financiera (UIF), deben requerir a los asegurados y/o potenciales asegurados la presentación de documentación e información que permita dar cumplimiento a la Política de Identificación y Conocimiento del Cliente.

La mencionada normativa establece -en su artículo 21- que el cumplimiento de esta política, será condición indispensable para iniciar o continuar la relación comercial o contractual con el cliente.